



Proyecto de Ley N° 11695/2024-CR

CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY N° 31841, LEY QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

La Congresista de la República, **CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI** del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DEROGA LA LEY N° 31841, LEY QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Artículo único. Deróguese la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

Se deroga la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 11:48:29-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 11:48:38-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 12:14:14-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 16:21:00-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 12:24:12-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 12:47:17-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 13:51:14-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUIAR Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 15:21:42-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de junio de 2025

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11695/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto derogar la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), y restituir las funciones a los proyectos o programas de inversión a nivel nacional de los tres niveles de gobierno, de conformidad a la normativa constitucional y la ley de descentralización de esta manera:

Constitución Política del Perú

El Artículo 188 de la Constitución Política del Perú, señala de manera expresa que "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, **de carácter obligatorio**, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El Proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales"

(...).

El Artículo 189, señala que "El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

(...)

El Artículo 191, señala que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

(...)

El Artículo 194 señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

El Artículo 195 señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Son competentes para:

1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.

(...).

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, permitiéndoles ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

Los principios generales de la descentralización:

a) Es permanente: Constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo efecto vinculante alcanza a todos los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y al gobierno en su conjunto.
(...)

c) Es irreversible: El proceso debe garantizar, en el largo plazo, un país; espacialmente mejor organizado, poblacionalmente mejor distribuido, económica y socialmente más justo y equitativo, ambientalmente sostenible, así como políticamente institucionalizado.
(...)

f) Es subsidiaria: Las actividades de gobierno en sus distintos niveles

Tribunal Constitucional

Sentencia N.º 0002-2006-PI/TC

El Tribunal Constitucional, ha establecido que la autonomía de los gobiernos locales no constituye una mera facultad conferida por ley, sino una garantía institucional propia del modelo de Estado descentralizado consagrado por la Constitución, y que dicha autonomía no puede ser vaciada de contenido ni suprimida por normas legales sin una justificación suficiente, razonable y proporcionada¹.

En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), tiene a su cargo el control de la cartera de proyectos de inversión iguales o mayores a doscientos millones de soles, que se encuentren en la programación multianual de inversiones, vigente (...), entre los cuales, se encuentran los Programas, Proyectos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

¹ Sentencia N.º 0002-2006-PI/TC

Al respecto, el presente proyecto de ley busca fortalecer la descentralización, y no debilitar las competencias de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Programas y Proyectos tienen funciones establecidas en infraestructura, etc., con la **finalidad de consolidarla sobre la base del principio de subsidiariedad.**

La autonomía regional, municipal con eficiencia administrativa, ***teniendo en cuenta su principio de autonomía, cualquier intento de recentralización de competencias vulnera el principio de descentralización y autonomía reconocido por nuestra Constitución Política del Perú.***

II.- FUNDAMENTOS LEGALES

1. Constitución Política del Perú.
2. Reglamento del Congreso de la República.
2. Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
5. Ley N.º 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene como efecto la derogación de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), propuesta que eliminará el centralismo, que contraviene la Constitución y la Ley.

En tal sentido, se restituirá de manera plena la descentralización en los gobiernos regionales, municipales, programas, etc., de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la Ley, que conllevará a un impacto positivo sobre la legislación nacional contribuirá a corregir una distorsión institucional generada por la concentración excesiva de competencias en un ente centralizado.

De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos regionales y locales se relacionan con el Congreso de la República, a través de los Congresistas y sus Comisiones de Descentralización y Regionalización, y de Gobiernos Locales, en asuntos de iniciativa legislativa, normatividad, intercambio de información y fiscalización.

Tienen asimismo el derecho y obligación de participar en el proceso de sustentación y aprobación de sus presupuestos institucionales.

IV.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La propuesta legislativa que propone derogar la Ley N.º 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), por vulnerar la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales y locales, de conformidad a la Constitución Política del Perú y la Ley.

El proyecto de ley no generará gasto alguno al erario nacional por ser una propuesta derogatoria.

V.- VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley tiene concordancia con las políticas de estado del acuerdo nacional sobre el acuerdo sobre descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido en el Perú.

“Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con este objetivo, el Estado: a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales; (...), c) promoverá de eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (...), f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y de gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (...).”